



# Terminación anticipada y Los derechos fundamentales en el proceso penal: Tensiones entre eficiencia procesal y garantías constitucionales en el Proceso Penal Peruano

## Anticipated Termination and Fundamental Rights in Criminal Proceedings: Tensions between Procedural Efficiency and Constitutional Guarantees in the Peruvian Criminal Process

 **García-Tuanama, Oscar Fernando**<sup>1\*</sup>

<sup>1</sup>Universidad Nacional de San Martín, Tarapoto, Perú

**Recibido:** 31 Jul. 2025 | **Aceptado:** 26 Nov. 2025 | **Publicado:** 20 Ene. 2026

**Autor de correspondencia\*:** oscar.fernangarcia@gmail.com

**Cómo citar este artículo:** García-Tuanama, O. F. (2026). Terminación anticipada y Los derechos fundamentales en el proceso penal: Tensiones entre eficiencia procesal y garantías constitucionales en el Proceso Penal Peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 6(1), e1120. <https://doi.org/10.51252/rcri.v6i1.1120>

### RESUMEN

El presente artículo aborda la figura de la terminación anticipada en el proceso penal peruano como un mecanismo que busca reducir la sobrecarga judicial y agilizar la administración de justicia. No obstante, su aplicación plantea un dilema frente a los derechos fundamentales del imputado, especialmente el derecho de defensa, la presunción de inocencia y el principio de legalidad; es por ello que el objetivo de la investigación es analizar críticamente la tensión entre la eficiencia procesal y las garantías constitucionales que se ven comprometidas en este procedimiento. Para ello, se empleó una metodología cualitativa sustentada en el análisis documental, recurriendo a jurisprudencia nacional y comparada, así como a aportes doctrinarios relevantes; Podemos observar que los resultados evidencian que, aunque la terminación anticipada puede ser una herramienta útil, su legitimidad depende de un consentimiento libre e informado, la proporcionalidad de la sanción y un adecuado control judicial; en conclusión, su fortalecimiento exige equilibrar la celeridad procesal con la garantía plena de los derechos fundamentales, en coherencia con el Estado constitucional de derecho.

**Palabras clave:** admisión de culpabilidad; autonomía de la voluntad; coacción; jurisprudencia comparada; proporcionalidad de la sanción

### ABSTRACT

This article addresses the figure of plea bargaining (early termination) in the Peruvian criminal process as a mechanism intended to reduce court congestion and expedite the administration of justice. However, its application raises a dilemma regarding the fundamental rights of the defendant, especially the right to defense, the presumption of innocence, and the principle of legality. The objective of the study, therefore, is to critically analyze the tension between procedural efficiency and the constitutional guarantees that may be affected in this procedure. A qualitative methodology based on documentary analysis was used, drawing on national and comparative case law, as well as relevant doctrinal contributions. The findings show that although plea bargaining can be a useful tool, its legitimacy depends on the defendant's free and informed consent, the proportionality of the sanction, and adequate judicial oversight. In conclusion, strengthening this mechanism requires balancing procedural speed with the full protection of fundamental rights, in coherence with the constitutional rule of law.

**Keywords:** admission of guilt; autonomy of will; coercion; comparative jurisprudence; proportionality of the sanction



## 1. INTRODUCCIÓN

En los sistemas judiciales actuales, la necesidad de implementar mecanismos que reduzcan la sobrecarga procesal y agilicen la administración de justicia se ha convertido en una prioridad. En este contexto, la terminación anticipada surge en el proceso penal peruano como una herramienta orientada a lograr celeridad procesal. No obstante, su aplicación plantea un dilema frente a los derechos fundamentales del imputado, especialmente en lo relativo al debido proceso, la defensa técnica y la presunción de inocencia. Como bien señala Angulo Cullampe (2024), el proceso penal no debe entenderse únicamente como un medio para sancionar delitos, sino como una garantía destinada a evitar abusos del poder punitivo del Estado.

La terminación anticipada, concebida como una forma de conclusión anticipada del proceso basada en el reconocimiento voluntario de los hechos y la aceptación de responsabilidad penal, genera desafíos importantes respecto al equilibrio entre la simplificación procesal y la protección del imputado frente a posibles presiones institucionales (Rincones Avendaño, 2020). En esa línea, Neira Castro (2020) advierte que toda simplificación procesal debe evaluarse a la luz de su compatibilidad con los estándares del derecho de defensa y el juicio justo reconocidos constitucional e internacionalmente. Por ello, tanto la jurisprudencia como la doctrina han resaltado la necesidad de controles estrictos: la Corte Suprema, en la Casación N.º 936-2018 (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2018c), estableció que el juez debe verificar rigurosamente la legalidad del acuerdo, evitando sanciones desproporcionadas o impuestas bajo presión, mientras que el Tribunal Constitucional, en el Expediente N.º 00652-2022-PHC/TC, subrayó la obligación de garantizar el consentimiento libre del imputado y la participación efectiva de la defensa (Tribunal Constitucional, 2023).

Pese a estos avances, aún persisten vacíos y tensiones normativas en torno a su aplicación. La exclusión de la terminación anticipada en delitos de crimen organizado o contra la libertad sexual ha sido objeto de cuestionamientos doctrinarios. Para Cueva Santacruz (2024), esta prohibición contradice el principio de igualdad procesal y desnaturaliza la institución, mientras que Cantaro Sanchez (2024) advierte que en el caso de delitos sexuales, la restricción genera efectos contraproducentes, como la revictimización y la prolongación innecesaria del proceso, lo que afecta tanto la eficiencia como la protección de derechos.

En consecuencia, aunque la terminación anticipada representa un mecanismo de gran potencial para contribuir a la descarga procesal, su uso inadecuado puede vulnerar derechos fundamentales y debilitar los principios del Estado constitucional de derecho. Existe, por tanto, un vacío de conocimiento respecto a las condiciones bajo las cuales este mecanismo puede aplicarse sin menoscabar garantías esenciales. El objetivo de la presente investigación es desarrollar un análisis crítico de la figura de la terminación anticipada en el proceso penal peruano, resaltando la tensión entre los fines de eficiencia procesal y la protección de los derechos fundamentales del imputado.

## 2. MATERIALES Y MÉTODOS

Con el desarrollo de la investigación se abordó la figura procesal de la terminación anticipada en el proceso penal peruano, con especial atención a su interacción con los derechos fundamentales del imputado, tales como el derecho de defensa, el debido proceso, la presunción de inocencia y el principio de legalidad. A partir de una metodología cualitativa con enfoque hermenéutico, examinó cómo esta institución, aunque concebida como un mecanismo de simplificación procesal que promueve la celeridad judicial, puede generar afectaciones a garantías constitucionales si se aplica sin los debidos controles jurídicos.

El análisis se sustenta en la revisión de resoluciones judiciales seleccionadas bajo criterios de relevancia jurídica y pertinencia temática, priorizando aquellas que abordan de manera directa la aplicación de la terminación anticipada y sus implicancias en la tutela de derechos fundamentales. Se consideró

principalmente jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Constitucional entre los años 2015 y 2024, periodo en el que se evidencia un desarrollo significativo de esta institución en el marco del proceso penal acusatorio. El procedimiento de análisis se estructuró en tres etapas: primero, la identificación y codificación de las resoluciones según categorías temáticas vinculadas a voluntariedad, control judicial, proporcionalidad y rol de la defensa; segundo, la comparación de criterios doctrinales y jurisprudenciales nacionales y comparados; y finalmente, la interpretación hermenéutica orientada a determinar la coherencia de tales decisiones con los principios del Estado constitucional de derecho.

Esta investigación se sostiene sobre el postulado de que la eficiencia procesal no puede imponerse por sobre la estructura garantista del proceso penal, y que cualquier mecanismo de conclusión anticipada debe respetar estrictamente los principios que rigen el ejercicio de la jurisdicción penal. En esa medida, se propone que la legitimidad de la terminación anticipada depende de la efectiva voluntariedad del imputado, del control sustancial por parte del juez penal y de la intervención activa de la defensa técnica. Finalmente, el estudio busca aportar al debate doctrinal y jurisprudencial sobre la tensión entre eficacia judicial y protección de derechos fundamentales, delimitando las condiciones para un uso constitucionalmente válido de la terminación anticipada en el proceso penal acusatorio peruano.

### 3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El artículo desarrollado tiene como objetivo analizar la relación existente entre el mecanismo procesal de la terminación anticipada y los derechos fundamentales en el proceso penal peruano, destacando las tensiones que emergen entre la búsqueda de eficiencia procesal y el respeto a las garantías constitucionales del imputado; es decir que se ha procedido a una revisión detallada de siete resoluciones judiciales emitidas por la Corte Suprema de Justicia del Perú, cuyo análisis permite identificar problemáticas jurídicas concretas que exigen una valoración crítica y reflexiva; hay que hacer notar que estas resoluciones evidencian los conflictos más relevantes que se presentan en la aplicación práctica de este mecanismo, en efecto como los desafíos que enfrentan los operadores jurídicos para compatibilizar la celeridad del proceso con el pleno respeto del debido proceso, la legalidad, la igualdad procesal y la defensa técnica eficaz.

Ahora mismo la función de estas resoluciones dentro de la investigación es ilustrar con fundamento jurisprudencial las principales tensiones y deficiencias normativas, así como servir de base para emitir un juicio crítico sobre la manera en que la terminación anticipada viene siendo aplicada en nuestro ordenamiento penal, generando implicancias constitucionales que no pueden ser ignoradas por la doctrina ni por la praxis judicial.

**Tabla 1.** Datos de muestra

Resolución Judicial	Contenido Jurídico Relevante
Casación 936-2018 (Ayacucho)	La Corte Suprema precisó que el juez en un proceso de terminación anticipada no tiene competencia para modificar sustancialmente el contenido del acuerdo arribado entre el Ministerio Público y el imputado. Solo podrá ejercer un control de legalidad sobre la pena acordada, evaluando que no sea manifiestamente desproporcionada o contraria a la ley. En efecto de que reafirma el principio de legalidad y el respeto a la autonomía procesal de las partes, evitando que el juez sustituya su voluntad por la de los intervinientes.
Casación 297-2020 (Selva Central)	Se declaró que es jurídicamente inadmisibles celebrar una audiencia de terminación anticipada dentro de una audiencia de prisión preventiva, por tratarse de actos procesales con finalidades distintas; eso quiere decir que la Corte Suprema señaló que realizar este cambio sin la debida notificación ni preparación vulnera el principio de contradicción, el derecho de defensa y la predictibilidad procesal. Este fallo enfatiza que toda audiencia debe respetar su

	objeto específico y que los derechos procesales no pueden ser relativizados por la búsqueda de celeridad.
Casación 3160-2023 (Lima Este)	La Corte Suprema estableció que la terminación anticipada solo puede ser planteada válidamente antes de la presentación del requerimiento de acusación fiscal. Una vez iniciada la etapa intermedia, la figura pierde eficacia jurídica. A saber, la sentencia advierte que permitir su invocación en una fase posterior vulneraría el principio de preclusión y la estructura acusatoria del proceso penal; teniendo en cuenta que ese criterio fortalece el derecho a la contradicción y el rol delimitador del juez frente a usos indebidos del mecanismo.
Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116	Este acuerdo plenario fija doctrina legal obligatoria sobre la terminación anticipada. Define sus etapas (solicitud, audiencia, control judicial y sentencia), y exige que el reconocimiento de responsabilidad penal sea libre, voluntario y consciente: Por ello se resalta que el juez debe ejercer un control de legalidad y razonabilidad sobre el acuerdo, y que la víctima debe tener derecho a participar si se ha constituido en actor civil; asumiendo que esta norma jurisprudencial establece límites y garantías que deben observarse estrictamente para preservar los derechos fundamentales del imputado y las demás partes procesales.
Casación 1223-2018 (Callao)	Se resolvió que el agraviado tiene derecho a ser notificado de la audiencia de terminación anticipada incluso si no se ha constituido formalmente como actor civil. La Corte argumentó que su presencia permite el ejercicio pleno de su derecho a la participación y el acceso a la justicia, particularmente en lo que respecta a la reparación civil; a causa de que esta jurisprudencia protege el principio de tutela jurisdiccional efectiva, así como el derecho de las víctimas a intervenir activamente en decisiones que puedan afectar sus intereses.
Casación 1353-2018 (Cusco)	En esta sentencia, la Corte Suprema resolvió que el Ministerio Público no puede, de forma unilateral, asumir la representación del actor civil durante el acuerdo de terminación anticipada. Con el objetivo de reafirmar que la reparación civil es un derecho autónomo de la víctima, por lo cual cualquier decisión que lo afecte requiere su participación y consentimiento. Este fallo defiende el principio de igualdad procesal y de debido proceso, estableciendo que el respeto de los derechos de la parte agraviada no puede ser subordinado a criterios de celeridad o economía procesal.
Casación 780-2015 / 655-2015 (Tumbes)	La Corte Suprema determinó que la notificación a audiencia de terminación anticipada es obligatoria para todas las partes procesales, incluyendo al agraviado, aun si este no se ha constituido como actor civil. Además, se precisó que, una vez dictada la sentencia bajo esta modalidad, no procede impugnación por parte del imputado ni del fiscal, salvo que se demuestre vicio de voluntad o ilegalidad manifiesta; brevemente el fallo fortalece el principio de seguridad jurídica, la estabilidad de los actos procesales válidamente celebrados y el respeto a la voluntad procesal manifestada sin coacción.

Inicialmente uno de los problemas más evidentes es la instrumentalización de la terminación anticipada como mecanismo de convalidación de actos procesales defectuosos o ilegítimos. La Casación N.º 936-2018, Ayacucho (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2018c) y la Casación N.º 1223-2018, Callao (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2018a), evidencian que en varios casos se ha pretendido validar confesiones, imputaciones o acuerdos que carecían de sustento jurídico suficiente o que fueron obtenidos con vulneración de derechos fundamentales. Ello revela una peligrosa tendencia a priorizar la eficiencia procesal en perjuicio del derecho al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Así, la terminación anticipada se convierte en una herramienta que encubre defectos estructurales en la imputación concreta, en lugar de representar un avance en la racionalización del proceso penal.

Por ello se detecta una deficiente delimitación del estándar de verificación judicial para aprobar acuerdos de terminación anticipada, lo cual ha sido expuesto en la Casación N.º 297-2020, Selva Central (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2020) y la Casación N.º 3160-2023, Lima Este (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2023). En ellas, la Corte cuestiona la superficialidad con la que algunos jueces evalúan los elementos de convicción ofrecidos, omitiendo verificar si efectivamente se cumple el principio de verdad material y si se protegen los derechos del imputado. Esto genera una situación de

desbalance entre el principio de celeridad y el de legalidad, afectando el principio acusatorio y la imparcialidad judicial. Además, se evidencia una ausencia de control sustancial que garantice la voluntariedad e información adecuada del imputado al momento de suscribir el acuerdo.

Similarmente, se aprecia una afectación al derecho a la igualdad procesal de las partes, sobre todo cuando se constata la asimetría de poder entre el Ministerio Público y la defensa técnica, tal como lo evidencia la Casación N.º 1353-2018, Cusco (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2018b). La fiscalía suele imponer condiciones para acceder a la terminación anticipada sin un verdadero proceso de negociación equitativo, lo cual atenta contra el derecho de defensa y limita el margen de autonomía del imputado. Esta situación revela un uso desproporcionado del poder estatal que, lejos de fortalecer la justicia penal, profundiza la desigualdad procesal.

De la misma manera, se puede observar la Casación acumulada N.º 780-2015 (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2015b) y 655-2015 (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2015a), Tumbes, así como el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, 2009), revelan la existencia de vacíos normativos y falta de criterios uniformes para la aplicación del instituto, lo que produce interpretaciones dispares entre los operadores del sistema penal. Esta inseguridad jurídica genera escenarios de arbitrariedad judicial e incertidumbre para los justiciables. La Corte Suprema ha llamado la atención sobre la necesidad de criterios jurisprudenciales claros que orienten a los jueces en el delicado equilibrio entre eficiencia procesal y garantías constitucionales.

Para concluir, las sentencias analizadas muestran una tensión no resuelta entre la búsqueda de eficiencia del sistema penal a través de mecanismos como la terminación anticipada y la obligación constitucional de proteger derechos fundamentales como el debido proceso, la defensa técnica eficaz, la legalidad y la igualdad ante la ley. Esta tensión requiere un desarrollo jurisprudencial y legislativo más riguroso, que evite que la simplificación del proceso penal se convierta en una amenaza para la justicia.

### **Jurisprudencia relevante sobre la terminación anticipada: alcances y criterios establecidos**

La jurisprudencia peruana, especialmente el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116, ha sentado criterios estructurales sobre la terminación anticipada, delimitando su ejecución dentro del marco del consenso procesal. Según Robles Sevilla (2012), la solicitud de terminación anticipada procede a partir de la formalización de la investigación preparatoria y hasta el momento previo a la formulación de la acusación por parte del fiscal, lo cual subraya la necesidad de definir con precisión el momento procesal adecuado de su aplicación; quiere decir que este pronunciamiento reafirma que el mecanismo no puede ser empleado de forma arbitraria ni en fases procesales ajenas a su naturaleza.

Asimismo, Brousset Salas (2009) advierte que la sobrecarga de procesos vuelve esenciales las fórmulas de consenso destinadas a simplificar el procedimiento penal, subrayando la utilidad del mecanismo desde una perspectiva institucional. No obstante, se observa que tal utilidad no puede convertirse en argumento para flexibilizar cuestionamientos esenciales sobre voluntariedad, legalidad y participación efectiva. Por tal extremo el sistema penal necesita mecanismos eficientes, pero estos deben operar dentro de un marco garantista que proteja los derechos fundamentales del imputado y de la víctima.

### **El debido proceso y la admisión de responsabilidad: estándares fijados por la Corte Suprema**

El control judicial sobre la admisión de responsabilidad del imputado; otro punto al notable pronunciamiento que establece el juez, frente a una conclusión anticipada, tiene el deber de verificar la adecuación típica de los hechos, constatando la existencia de elementos mínimos que respalden la comisión del delito por parte del procesado (Casación RN 916-2018), lo cual indica exigencia de una base probatoria mínima para validar el acuerdo de culpabilidad. Este estándar es esencial para asegurar que no se produzcan condenas sin sustento suficiente y sin un control judicial riguroso.

Recapitulando, Carrillo Rivera (2023) concluyó que en muchos casos de terminación anticipada no se asegura plenamente el derecho de defensa del procesado, sobre todo cuando la confesión de culpabilidad ocurre sin un adecuado patrocinio legal; quiere decir que esto muestra que, además de validar la tipicidad mínima, el juez debe velar por que el acusado comprenda plenamente su acto de reconocimiento, sin presión o desconocimiento; por dichas razones estas exigencias colocan al debido proceso en el centro del análisis crítico sobre la terminación anticipada, evitando su transformación en un mero instrumento de eficiencia vacía.

### **El rol del juez y el control de legalidad en el procedimiento de terminación anticipada**

La jurisprudencia establece ineludiblemente que el juez debe cumplir una función activa de control sustancial. Brousset Salas (2009) sostiene que la validación de los mecanismos consensuales adquiere una relevancia esencial para prevenir deficiencias en el análisis jurídico. Es decir, el juez no debe limitarse a homologar acuerdos entre fiscal e imputado, sino verificar la legalidad, proporcionalidad de la pena y cumplimiento de requisitos formales y sustanciales.

En línea similar, Robles Sevilla (2012), advierte que las fórmulas de terminación anticipada no pueden aplicarse de forma indistinta en cualquier fase, pues operan dentro del principio del consenso y requieren una estructura formal; Como afirma, si se arriba a un consenso entre el fiscal y el encausado, el órgano jurisdiccional está obligado a verificar su conformidad con la ley, el tipo penal aplicable y la proporcionalidad de la sanción, es decir, que este rol activo obliga a que la decisión judicial sea más que un trámite: un verdadero control de constitucionalidad y respeto a las garantías procesales.

### **Análisis crítico de la jurisprudencia: avances, vacíos y contradicciones doctrinales**

Si bien la jurisprudencia ha avanzado en delimitar criterios claros, persisten vacíos e inconsistencias. Carrillo Rivera (2023) señaló que en numerosos supuestos el derecho de defensa del imputado no es debidamente asegurado, lo que pone en evidencia falencias prácticas en la aplicación de este mecanismo. Esto genera una contradicción con la intención normativa: eficiencia sin sacrificar garantías no puede convertirse en una contradicción operativa.

Asimismo, el estudio de terminación anticipada de sistemas comparados muestra que la negociación dentro del proceso penal implica el abandono de la búsqueda plena de la verdad material (Sánchez Torres, 2024); dado que este representa un riesgo: aunque la eficiencia procesa sea válida, no puede fundamentarse en acuerdos que sacrifiquen integralmente estándares probatorios o derechos del imputado o víctima. Considerando que estos debates doctrinales muestran que la terminación anticipada requiere una integración coherente con los principios jurídicos fundamentales, evitando su uso informal o arbitrario.

### **Implicancias constitucionales de la terminación anticipada según la jurisprudencia nacional**

Desde una perspectiva constitucional, resulta crucial que todo mecanismo alternativo esté alineado con los principios del bloque de constitucionalidad; así mismo se recuerda el Acuerdo Plenario N.º 5-2009/CJ-116, la terminación anticipada se fundamenta en el principio del consenso y debe respetar la voluntariedad, legalidad y participación. Posterior a ello, Robles Sevilla (2012) destaca que aplicarla sin estas garantías supondría sacrificar injustificadamente derechos esenciales.

Por otro lado, Mendoza (2023) señala que la ausencia de participación efectiva del agraviado en el acuerdo puede afectar su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, poniendo en riesgo la reparación y justicia material. A condición de que, con ello, se advierte que toda aplicación de terminación anticipada debe ser analizada bajo el prisma de los derechos constitucionales, asegurando que la eficiencia procesal no se convierta en pretexto para subordinarlos.

## Aplicación y Contextualización en Instituciones de Justicia

En el contexto institucional de la justicia penal peruana, la figura de la terminación anticipada se ha convertido en una herramienta clave para enfrentar la sobrecarga procesal y agilizar la resolución de causas penales. Sin embargo, su aplicación práctica ha generado controversias, especialmente cuando se advierte que dicha figura puede vaciar de contenido el derecho al debido proceso si no es acompañada de un control judicial riguroso que garantice la voluntariedad, la legalidad y la asesoría efectiva del imputado. Por el contrario, se señala que la terminación anticipada no puede ser una confesión disfrazada de eficiencia, sino una expresión legítima de la autonomía del imputado dentro de los márgenes constitucionales del debido proceso (Betancurt Palomino et al., 2024).

## CONCLUSIONES

Las resoluciones judiciales analizadas permiten concluir que la terminación anticipada como mecanismo de simplificación del proceso penal representa una herramienta útil para alcanzar la eficiencia procesal; sin embargo, su implementación ha generado diversas controversias en cuanto al respeto de los derechos fundamentales del imputado, particularmente el derecho de defensa, el debido proceso, la tutela jurisdiccional efectiva y el principio de legalidad; con el objetivo de que Las cortes superiores han establecido criterios disímiles sobre el momento procesal oportuno para su aplicación, la voluntariedad del imputado y el rol del Ministerio Público y la defensa técnica, evidenciando una falta de uniformidad interpretativa que afecta la seguridad jurídica del procedimiento.

Asimismo, la investigación ha permitido advertir que las tensiones entre celeridad y garantías no han sido adecuadamente resueltas por el legislador ni por la jurisprudencia, lo que abre paso a decisiones judiciales que pueden vulnerar los derechos de los procesados; dado que en varios fallos se observa cómo la presión institucional por reducir la carga procesal puede conducir a omitir el examen estricto de los presupuestos materiales de la terminación anticipada, diluyendo así su legitimidad como acto procesal y su compatibilidad con el bloque de constitucionalidad. Hay que hacer notar que se concluye que es necesario un replanteamiento doctrinario y normativo que fortalezca los controles judiciales, defina estándares mínimos para garantizar la verdadera voluntariedad y comprensión del acto, y delimite el margen de actuación de los operadores jurídicos para asegurar que este mecanismo no se convierta en una vía de formalismo utilitario, sino en una expresión genuina de justicia compatible con el Estado constitucional de derecho.

## FINANCIAMIENTO

Ninguna.

## CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún tipo de conflicto de interés relacionado con la materia del trabajo.

## CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, validación, redacción - borrador original, redacción - revisión y edición: García-Tuanama, O. F.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Angulo Cullampe, L. del C. (2024). *La terminación anticipada en la etapa intermedia para la simplificación procesal en el distrito judicial Luya - Lamud*. [Universidad Señor de Sipan].

<https://hdl.handle.net/20.500.12802/13619>

- Betancurt Palomino, M., Luque Chuquiya, E. W., Espinoza Enciso, J., Román Gil, C. A., Jara Córdova, O., & Sánchez Díaz, E. J. (2024). *Terminación anticipada de procesos jurídicos: Perspectivas y desafíos en el derecho contemporáneo* (Arco Editores (ed.)).  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/983518.pdf>
- Brousset Salas, R. A. (2009). Legitimación de las fórmulas consensuadas simplificatorias del procesamiento penal. *Revista Oficial Del Poder Judicial*. Órgano de Investigación de La Corte Suprema de Justicia de La República Del Perú, 5(5), 77–101. <https://doi.org/10.35292/ropj.v5i5.180>
- Cantaro Sanchez, E. J. (2024). Derrotabilidad de la norma jurídica que prohíbe la aplicación de la terminación anticipada en delitos contra la libertad sexual. *Ius Vocatio*, 17–35.  
<https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v7i9.923>
- Carrillo Rivera, D. M. (2023). *El derecho de defensa del imputado en los casos de conclusión anticipada en el Módulo de Justicia de Paucarpata, Arequipa, 2019–2020*. [Universidad Continental].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12394/13341>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2009). Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116. Observatorio de Jurisprudencia-UNAP. [https://derecho.unap.edu.pe/jurisprudencia/wp-content/uploads/ACUERDO\\_PLENARIO\\_05-2009-CJ-116\\_301209.pdf](https://derecho.unap.edu.pe/jurisprudencia/wp-content/uploads/ACUERDO_PLENARIO_05-2009-CJ-116_301209.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2015a). Casación acumulada N.o 655-2015, Tumbes. LPDerecho. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Casacion-655-2015-Tumbes-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/09/Casacion-655-2015-Tumbes-Legis.pe_.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2015b). Casación N.o 780-2015, Tumbes. LPDerecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Casacion-780-2015-Tumbes-LPDerecho.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2018a). Casación N.o 1223-2018, Callao. LPDerecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Casacion-1223-2018-Callao-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2018b). Casación N.o 1353-2018, Cusco. LPDerecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Casacion-1353-2018-Cusco-LPDerecho.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2018c). Casación N.o 936-2018, Ayacucho. LPDerecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/07/CS-SPE-C-AYACUCHO-936-2018-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2020). Casación N.o 297-2020, Selva central. LPDerecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/05/Casacion-297-2020-Selva-Central-LPDerecho.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2023). Casación N.o 3160-2023, Lima este. LPDerecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/01/Casacion-3160-2023-Lima-Este-LPDerecho.pdf>
- Cueva Santacruz, R. P. (2024). *La restricción de la terminación anticipada en delitos de crimen organizado*. [Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/13737>
- Mendoza, R. L. (2023). El acuerdo reparatorio en la terminación anticipada y vulneración de los derechos fundamentales del agraviado. *EVOSOS*, 2(2), 88–102. <https://doi.org/10.57175/evsos.v2i2.128>
- Neira Castro, M. L. (2020). *La terminación anticipada en la etapa intermedia del proceso penal peruano, distrito judicial de Lima Norte, 2020*. [Universidad Cesar Vallejo].  
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/62115>
- Rincones Avendaño, D. A. . (2020). La resocialización en Colombia: un estudio desde la cárcel distrital rodrigo de bastidas. *Pensamiento Americano*, 13(25), 101-120.  
<https://doi.org/10.21803/pensam.13.25.395>

- Robles Sevilla, W. A. (2012). El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. *VOX JURIS*. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/5171118.pdf>
- Sánchez Torres, A. G. (2024). Algunos aspectos problemáticos sobre la terminación anticipada. *THEMIS Revista de Derecho*, 86, 273–283. <https://doi.org/10.18800/themis.202402.015>
- Tribunal Constitucional. (2023). Expediente N° 00652-2022-PHC/TC, Lima Norte. LPDerecho. <https://lpderecho.pe/hc-dijo-tc-control-constitucional-proceso-especial-terminacion-anticipada-expediente-00652-2022-phc-tc/>